

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO DE AREQUIPA, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS ¿ ANCASH ¿ I ETAPA, CON C.U.I. N° 2126894

|                         |                                |                  |            |
|-------------------------|--------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10096036502                    | Fecha de envío : | 03/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN | Hora de envío :  | 23:33:18   |

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Sobre la ejecución de la Partida

02.01 REUBICACION DE POSTES DE LUZ (15 postes) se consulta si la Municipalidad de Caraz tiene potestad de mover los postes, porque la Ley de Concesiones Eléctricas lo prohíbe y penaliza, en caso detecte esta irregularidad, lo correcto es que la Empresa Electrica concesionaria (HIDRANDINA) cotice el servicio por medio de una empresa que ellos homologan y brinda el servicio, las municipalidades cotizan la misma y la hacen parte del presupuesto, cuando no se ejecuta de esta manera vemos muchas obras que se inauguran y los postes quedan en medio porque la empresa eléctrica no les permitió que muevan sus activos; este tema debe estar resaltado como un riesgo de no concluir la obra. Aca dejo el marco normativo vigente, ya he tenido problemas similares en otras obras, por lo cual espero un pronunciamiento serio de la Municipalidad.

Asimismo, debemos indicar que todas las afectaciones a las redes eléctricas están enmarcadas en el Art. 98° de la Ley de Concesiones Eléctricas; y en el Art.190° del Reglamento de la referida norma legal:

Art. 98° de la Ley de Concesiones Eléctricas

Los gastos derivados de la remoción, traslado y reposición de las instalaciones eléctricas que sea necesario ejecutar como consecuencia de obras de ornato, pavimentación y, en general, por razones de cualquier orden, serán sufragados por los interesados y/o quienes lo originen

Art. 190° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

Los trabajos a que se refiere el Artículo 98° de la Ley, serán ejecutados por el concesionario, para tal efecto se presentará el presupuesto respectivo, que deberá ser cancelado por el interesado y/o quienes lo originen, previamente a su iniciación.

En caso hayan cotizado este trabajo por HIDRANDINA seria importante que publiquen esta cotización porque es importante conoce el costo y plazo de este servicio que no depende del contratista ejecutor de la obra directamente. favor de absolver la presente consulta de manera detallada y clara ?

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Cabe precisar que el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia y expediente técnico en el caso de ejecución de obras) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de los requisitos relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, mediante Informe N° 0147-2025-MPHY-07.12, señala que para la ejecución de dicha partida (REUBICACION DE POSTES DE LUZ), el contratista deberá realizar la solicitud de Reubicación de Postes a la Empresa Eléctrica Concesionaria (HIDRANDINA) quienes serán los encargados de realizar los trabajos necesarios para ello, previos pagos administrativos para tal fin, o en su defecto solicitar la Autorización respectiva según corresponda. Para ello se encuentra contemplado en el presupuesto del expediente técnico para dicha partida (REUBICACION DE POSTES DE LUZ), dentro de los análisis de costos unitarios los recursos para trámites administrativos, así como mano de obra calificada, no calificada y equipo que se podría requerir durante la ejecución de la misma.

Por tanto, está garantizada la ejecución de la partida REUBICACION DE POSTES DE LUZ (15 postes), toda vez que se encuentra presupuestado un monto considerable para los gastos necesarios que se requiera para su ejecución, en consecuencia, no existiría el riesgo de no concluir la obra a consecuencia de dicha partida, más aun teniendo en cuenta que en algunas oportunidades ya se ha realizado trabajos de similar naturaleza en la zona sin mayores inconvenientes. No se ha publicado la cotización debido a que la empresa eléctrica

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO DE AREQUIPA, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS ¿ ANCASH ¿ I ETAPA, CON C.U.I. N° 2126894

---

Específico

1

1

1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

concesionaria Hidrandina, no realiza cotizaciones con fines de formulación de expedientes técnicos según lo que manifestaron.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null